

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE**

Chihuahua, Chih., a 27 de junio de 2022.

**ACUERDO DE RESOLUCIÓN  
DE INCOMPETENCIA No. 008/2022  
RECURSO DE REVISIÓN  
ICHITAIP/RR-0445/2022  
08014232000107**

**ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE INCOMPETENCIA PARCIAL**

REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803, COL OBRERA EN ESTA CIUDAD, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE ANALIZAR LA RESPUESTA EMITIDA AL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO ICHITAIP/RR-0445/2022, SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 08014232000107, PROMOVIDO POR CARLOS GUEVARA RAMOS, RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ICHITAIP CON FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

**ANTECEDENTES**

- I. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar y emitir el presente Acuerdo de Incompetencia, de conformidad con lo señalado con el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- II. Con fecha 14 de junio del año en curso, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información ordena a este Sujeto Obligado la modificación de respuesta de la solicitud identificado con folio **08014232000107 del Recurso de Revisión ICHITAIP/0445/2022** donde solicita lo siguiente:

1. *Nombre completo de todos los empleados que laboran en la dependencia, en cualquier nivel de responsabilidad que aquellos tengan.*
2. *Nombre del cargo o puesto que desempeñan los empleados. Así como las funciones específicas de cada empleado.*

3. *Monto del total de las remuneraciones económicas que perciben dichos empleados, incluyendo información relativa a compensación, bonos y cualquier otra prestación de carácter económico.*
4. *Fecha de ingreso del servidor público.*
5. *Datos de localización del servidor público tales como número de teléfono de oficina y número de extensión, correo electrónico oficial y domicilio del centro de trabajo.*
6. *Relación de las personas que se hayan dado de baja por cualquier motivo en su dependencia desde enero del 2021 hasta el 28 de marzo del 2022, dicha relación deberá contener nombre del ex funcionario público, el puesto que desempeñaba, la remuneración total que percibía, motivos de la baja, monto de la indemnización o finiquito.*

Una vez analizado el Pleno a cada uno de los puntos antes señalado determina modificar la respuesta a efecto de que el Sujeto Obligado realice la búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a los planteamientos identificados con los numerales 2, 4, 5 y 6 en el Área Administrativa que conforme a sus atribuciones pudiera contar con la misma a fin de que haga entrega de ella al recurrente en los términos del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. De lo anterior se desprende que la Unidad de Transparencia emitió oficio UTR/016/2022 de fecha 14 de junio del año en curso, dirigido al Dr. Juan Miguel Orta Vélez, Subsecretario de Planeación y Administración para que proceda a realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, recibiendo oficio SPA/0166/2022 con fecha de 23 de junio del año corriente, en relación a lo relativo al numeral 6 que indica:

*"..Relación de las personas que se hayan dado de baja por cualquier motivo en su dependencia desde enero del 2021 hasta el 28 de marzo del 2022, dicha relación deberá contener nombre del ex funcionario público, el puesto que desempeñaba, la remuneración total que percibía, motivos de la baja, monto de la indemnización o finiquito."*

La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en el estudio pormenorizado a la respuesta otorgada por la Subsecretaría de Planeación y Administración considera pertinente ampliar la información en relación al finiquito en el ambito Magisterio, ya que en el oficio en su párrafo cuarto indica lo siguiente:

*"...le preciso que la Secretaría de Educación y Deporte no participa en la formulación de finiquitos toda vez que la encargada de realizarlos es la Secretaría de Hacienda"*

III. La Unidad de de Transparencia, solicita a la Subsecretaría de Planeación y Administración, mediante oficio número UTR/20/2022, que realice un Acuerdo de Incompetencia, con relación a la formulación de finiquitos en el ámbito de Magisterio realizados en la Secretaría de Hacienda.

### **CONSIDERADOS**

I.- Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la determinación de incompetencia, de conformidad con el artículo 36 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- Recibida la solicitud de Incompetencia mediante Oficio número SPA/168/2022, de fecha 24 de junio de 2022, suscrito por el C. Dr. Juan Miguel Orta Vélez, en el que informa lo correspondiente a la modificación de respuesta otorgada al solicitante del folio No. 08014232000107 del Recurso de Revisión ICHITAIP/0445/2022 el cual señala lo siguiente:

*"...que esta Secretaría de Educación y Deporte no participa en la formulación de finiquitos en el ámbito Magisterio, toda vez que la encargada de realizarlos es la Secretaría de Hacienda, por lo que el solicitante deberá acudir a la fuente de información directa, a saber, Secretaría de Hacienda..."*, como lo señalan los artículos 26 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 50 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua  
<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/161.pdf>

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda  
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/reglamentos/archivosReglamentos/274.pdf>

III.- En el Oficio número SPA/168/2022, de fecha 24 de junio de 2022, suscrito por el C. Dr. Juan Miguel Orta Vélez, se describe el procedimiento empleado para los trámites de personal, en específico de bajas, en el ámbito Magisterio que a la letra dice:

*"...Se recibe en la División Administrativa de Nivel del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación y Deporte, documento que sustente la*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE**

*baja de un empleado: liberación por jubilación o pensión de Pensiones Civiles del Estado, Resolutiveo jurídico, Renuncia suscrita por el interesado, acta de defunción, etc. Se genera un formato único de trámite en la División Administrativa del Nivel que corresponda atendiendo a los criterios establecidos por la Secretaría de Hacienda. Se efectúan las validaciones y autorizaciones digitales por parte de la Jefatura de División Administrativa del Nivel que corresponda, de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos ámbito Magisterio y de la Dirección de Administración. Se emite remisión de documentos con los datos generales de los formatos únicos de trámite, se canaliza a la Secretaría de Hacienda, acompañada de los formatos que ampara y se recaba sello y firma de recibido por parte de dicha Dependencia. Una vez entregados los formatos únicos de trámite a la Secretaría de Hacienda concluye la participación de la Secretaría de Educación y Deporte, ya que es aquélla quien efectúa la validación y autorización final para su impacto en el sistema de nómina..."*

IV.- Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado turna al Comité las razones de la incompetencia que ese explica en los numerales anteriores para que sea emitida la resolución correspondiente.

V.- Del análisis realizado al documento mencionado previamente, se somete a consideración de este Comité, la respuesta de la Subsecretaría de Planeación y Administración en relación **del Recurso de Revisión ICHITAIP/0445/2022, solicitud con número de folio 08014232000107, promovido por Carlos Guevara Ramos**, se desprende que quien cuenta con la información requerida con respecto a finiquitos en el ámbito Magisterio, de acuerdo a sus atribuciones es la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte resuelve lo siguiente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, **emite el presente Acuerdo de Resolución de Incompetencia, del Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-0445/2022, Solicitud número de Folio 08014232000107, promovido por CARLOS GUEVARA RAMOS**, de conformidad con el artículo 36 fracción VIII de la Ley de la Materia, así que confirma lo referido, por las razones, motivos y fundamentos legales aplicables establecidos en los Antecedentes y Considerativos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI y 61 fracción III en su segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE**

Pública del Estado de Chihuahua, remítase la presente resolución a la Unidad de Transparencia, a fin de que la notifique al solicitante.

Así lo acuerdan, resuelve y firma por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, en sesión de fecha 27 de junio de 2022.

**FIRMAS**



**M.D JOSÉ ACOSTA MORALES  
PRESIDENTE**



**DR. JUAN MIGUEL ORTA VÉLEZ  
SECRETARIO**



**LIC. CLAUDIA RAQUEL MATA  
VOCAL**



Unidad de Transparencia  
No. de Oficio UTR/027//2022

Chihuahua, Chih., junio 27 del 2022.

**MTRO. JOSÉ ACOSTA MORALES**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**Y COORDINADOR JURÍDICO DE LA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.**  
**P R E S E N T E.-**


En consideración y atendiendo a lo solicitado en el oficio número SPA/0168/2022, de fecha 24 de junio del año en curso, signado por Dr. Juan Miguel Orta Vélez, Subsecretario de Planeación y Administración, en el que solicita someter al Comité el Acuerdo de Incompetencia de la formulación de finiquitos en el ámbito Magisterio.

Se anexa proyecto de Acuerdo de Incompetencia de la formulación de finiquitos en el ámbito Magisterio, turnado por el Subsecretario de Planeación y Administración, así como copia simple del oficio número SPA/0168/2022.

Por lo antes señalado atentamente solicito que ese H. Comité sesiones para resolver sobre la declaración de incompetencia descrito en el párrafo que antecede conforme el artículo 37 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

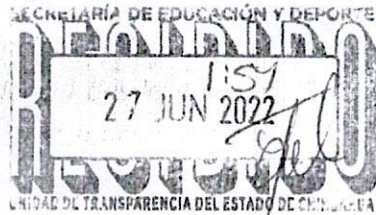
**A T E N T A M E N T E**



**LIC. LAURA HORTENSIA SALCEDO VALLE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPATRENCIA**  
**DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



Dirección de Administración  
Departamento de Recursos Humanos Magisterio  
No. de Oficio SPA/0168/2022  
Chihuahua, Chih., a 24 de junio de 2022.

**LIC. LAURA H. SALCEDO VALLE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E.-**

En atención al oficio no. UTR-016-2022, de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, mediante el cual se notifica la Resolución del Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-445/2022 relativo al expediente número de folio 08014232000107 mediante el cual se solicita modificar la respuesta otorgada, me permito dar respuesta complementaria respecto del siguiente cuestionamiento:

*6.- Relación de las personas que se hayan dado de baja por cualquier motivo de su dependencia desde enero de 2021 hasta el 28 de marzo, dicha relación deberá contener nombre del funcionario público, o el puesto que desempeña, la remuneración total que percibía, motivo de la baja, monto de la indemnización o finiquito." (Sic)*

Por lo anterior le preciso que esta Secretaría de Educación y Deporte no participa en la formulación de finiquitos toda vez que la encargada de realizarlos es la Secretaría de Hacienda, por lo que el solicitante deberá acudir a la fuente de información directa, a saber, Secretaría de Hacienda. "Artículo 26 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Que señala lo siguiente: "

*XXXIV. Tramitar todo lo relativo a la contratación, nombramientos, cambios de adscripción, licencias, renuncias y bajas del personal del Poder Ejecutivo; llevar los registros del mismo, controlar su asistencia y vacaciones, así como otorgar becas y promover actividades socioculturales y deportivas para las personas servidoras públicas....etc". (Sic)*

Consultable en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/161.pdf>

Sirva para mayor claridad la descripción del procedimiento empleado para los trámites de personal, en específico de bajas, que se detalla a continuación:

Se recibe en la División Administrativa de Nivel del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación y Deporte, documento que sustente la baja de un empleado: liberación por jubilación o pensión de Pensiones Civiles del Estado, Resolutivo jurídico, Renuncia suscrita por el interesado, acta de defunción, etc.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"  
Edificio "Héroes de la Revolución", 4° Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera  
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Ext. 11666  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

Se genera un formato único de trámite en la División Administrativa del Nivel que corresponda atendiendo a los criterios establecidos por la Secretaría de Hacienda.

Se efectúan las validaciones y autorizaciones digitales por parte de la Jefatura de División Administrativa del Nivel que corresponda, de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos ámbito Magisterio y de la Dirección de Administración.

Se emite remisión de documentos con los datos generales de los formatos únicos de trámite, se canaliza a la Secretaría de Hacienda, acompañada de los formatos que ampara y se recaba sello y firma de recibido por parte de dicha Dependencia.

Una vez entregados los formatos únicos de trámite a la Secretaría de Hacienda concluye la participación de la Secretaría de Educación y Deporte, ya que es aquélla quien efectúa la validación y autorización final para su impacto en el sistema de nómina.

Por lo anterior expuesto, le solicito se turne el presente y el Acuerdo de Incompetencia al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, con el fin de que lo aprueben.

Sin más por el momento. Reciba un cordial saludo.

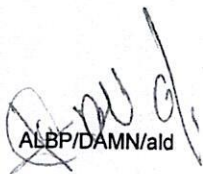
**ATENTAMENTE**



**DR. JUAN MIGUEL ORTA VÉLEZ**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



ALBP/DAMN/ald

c.c.p. Archivo



**SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"  
Edificio "Héroes de la Revolución", 4º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera  
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Ext. 11666  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)